

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## Autoridades

### Intendente

Ing. Fabián Ríos

### Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

#### Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

#### Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

#### Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

#### Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

#### Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

#### Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

#### Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

#### Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

#### Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2621

# Boletín Oficial

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



## Publicación Oficial

Corrientes, 04 de Agosto de 2016



**Boletín Oficial Municipal N° 2621**  
**Corrientes, 04 de Agosto de 2016**

**Resoluciones:**

**N° 1619:** Aprueba el modelo de convenio como Anexo I y otorga subsidio que estará destinado a las diferentes librerías y/o editoriales que participaran de la V Feria Popular del Libro, Edición 2016.-

**Anexo I, Convenio.-**

**N° 1733:** INITMA a la Sra. BARRIOS JUANA, con domicilio real en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1 de esta Ciudad, y/o QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Publico-espacio verde, de esta Ciudad.-

**N° 1735:** Asigna interinamente a la Señora Encina Liliana Beatriz, D.N.I. N° 16.928.833, las funciones de Jefe de Departamento Notificaciones dependiente de la Dirección General de Infracciones y Antecedentes de la Viceintendencia.

**N° 1747:** No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan José Gabriel Domínguez en representación de la Sra. BENITA GARCIA, D.N.I. N° 14.385.086 por la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado.

**N° 1755:** Reconoce el gasto en concepto de Servicios de Publicidad a favor de la Empresa Radionoticias Sudamericana S.A. la cual compensara parte de la deuda en Impuestos.

**N° 1756:** Prorroga al 31 de agosto de 2016, el Régimen de Facilidades de Pagos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución N° 860 del 15 de Abril de 2016.

**N° 1761:** Aprueba el tramite de Contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L.

Anexo I Contrato de Locacion de Servicio.

**N° 1762: Artículo 1°:** Aprueba el trámite de Contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L.

Anexo I Contrato de Locacion de Servicio Anexo II Servicios a brindar

**LISTADO DE DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**LISTADO DE DISPOSICIONES ACOR**

**Resolución N° 1619**  
**Corrientes, 05 de Julio de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-B-16, por el cual la Viceintendencia, solicita subsidio destinado a la V Feria Popular del Libro, por la suma total de \$ 63.200 = (PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado subsidio estará destinado a las diferentes librerías y/o editoriales que participaran de la V Feria Popular del Libro, que dicho subsidio será destinado a que las mencionadas, puedan realizar descuentos en los libros hasta un 50% de descuento en su valor, que se formalizara a través de un convenio a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y las Librerías y/o editoriales, de acuerdo a la nota de fs. 1.

**Que**, el acceso a los libros constituye parte de la política del Estado de este Municipio, por lo cual se debe impulsar que todos los vecinos de la Ciudad de Corrientes accedan a los mismos con un descuento de hasta un 50% en el precio de venta al público.

**Que**, a fojas 05, el Sr. Intendente Municipal Autoriza el inicio del procedimiento administrativo.

**Que**, a fojas 07, la Dirección General de Contabilidad ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

**Que**, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificado el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio.

**Que**, a fojas 10 y 11 obra intervención del Director Legal de la Viceintendencia.

**Que**, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el modelo de convenio como Anexo I, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y las Librerías y/o Editoriales participantes de la V Feria Popular del Libro Edición 2016.

**Artículo 2:** El Subsidio que se entregue será conforme a lo reglado en La Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 43 inciso 33.

**Artículo 3:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de: "CONTEXTO LIBRERÍA EDITORIAL" de Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, Subsidio solicitado: "\$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), "EL CLUB DEL LIBRO" de Raúl Enrique Sena, CUIT N° 23-07922161-9 Subsidio solicitado: \$ 6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos), "EDITORIAL ARKHAM" de Billordo Azucena Fátima, CUIT N° 23-11719359-4, Subsidio solicitado: \$ 6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos).

**Artículo 4:** Dése intervención a Escribanía Municipal a los fines de la firma del convenio a celebrarse.

**Artículo 5:** La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto de las partidas correspondientes.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 7:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

## **ANEXO I**

### **CONVENIO**

En la Ciudad de Corrientes, a los ..... días del mes de Julio de 2016, entre la Municipalidad de Corrientes representada por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero, ROBERTO FABIAN RIOS, en adelante la “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y “**LIBRERÍA .....**” (CUIT ....., representada por ....., DNI N° ..... Nacida/o el ....., soltera/o domiciliada especialmente en calle xxxxxxxxxx, de esta Ciudad, Argentina, quien interviene en calidad de apoderada legal ....., en adelante la “**LIBRERÍA**”, por la otra parte, (conjuntamente con la Municipalidad “**LAS PARTES**”); acuerdan en celebrar el siguiente convenio de otorgamiento de subsidio, con el objeto de ofrecer descuentos en el precio de la compra de libros de texto, diccionarios, novelas, cuentos, complementarios, que sean de uso para el alumno, abarcando todos los niveles, en el marco del evento “**Quinta Feria Popular del Libro**” que se desarrollara desde el 06 al 16 de Julio del corriente año en el Club Boca Unidos que habilitara la Municipalidad de Corrientes a tal efecto, conforme las siguientes cláusulas:

**Artículo 1:** Las Partes se comprometen durante el evento mencionado a subsidiar la venta de libros, novelas, cuentos, complementarios que sean de uso para el alumno en todos los niveles con hasta un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de venta al público oficial.

**Artículo 2:** Para el logro del compromiso propuesto, la Municipalidad aportara un porcentaje del monto total de la venta del precio de la lista al público de los libros; por su parte la Librería, aportara el porcentaje restante, lo que permitiría al alumno, su padre o tutor, acceder al libro con un valor por debajo del de mercado.

**Artículo 3:** A los fines indicativos en el párrafo anterior, la Municipalidad entregara a la LIBRERÍA la suma de XXXXXXXX (XXXXX) como aporte sobre el cual se ira debitando el porcentaje de descuento del precio de cada libro que se venda al público durante el evento (en adelante, el “**Aporte**”). De cada libro vendido con el mencionado descuento, la LIBRERÍA deberá rendir a la Municipalidad con la presentación de copia de la factura y/o ticket, con un beneficiario comprobable.

**Artículo 4:** La LIBRERÍA deberá señalar mediante carteles indicadores los sectores de: novedades, saldos y ofertas a fin de que el cliente sea guiado correctamente y tenga la información precisa para concretar la compra.

**Artículo 5:** La LIBRERÍA tiene la obligación diaria de informar las ventas a la autoridad de aplicación que se designe, para el control de su evolución.

**Artículo 6:** Al concluir el evento la Librería y/o Editorial deberá rendir cuentas a la Municipalidad, a fin de que esta verifique que se hubieran hecho efectivos los descuentos en los ejemplares vendidos.

**Artículo 7:** A todo efecto, las partes firmaran dos (2) ejemplares del mismo tenor.-

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1733**  
**Corrientes, 29 de Julio de 2016**

**VISTO:**

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1527-S-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 3 obra Boleta de Intimación N° 004896, de fecha 18/06/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1, a la Sra. Barrios Juana.

Que, a fs. 4 obra Informe de Inspección N° 009581 de fecha 18/06/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1, donde se observo trabajo de construcción en espacio verde.

Que, a fs. 5 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 6 obra Acta de Infracción N° 07351, de fecha 21/06/2016.

Que, a fs. 7 obra Informe de Inspección N° 009002, de fecha 21/06/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1.

Que, a fs. 8 obra nuevo Informe de Inspección N° 009009, de fecha 21/06/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1.

Que, a fs. 9 obra Informe de Inspección N° 008690, de fecha 28/06/2016, en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1.

Que, a fs. 10 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 12 obra Informe de Dccion Legal y Técnica donde se informa que el espacio donde se realiza la construcción es espacio de Dominio Publico Municipal.

Que, a fs. 13 obra Informe de Inspección N° 008190, de fecha 13/07/2016, en monoblock 12 sobre Av Paysandú.

Que, a fs. 14 obra Acta de Infracción N° 07160, de fecha 13/07/2016.

Que, a fs. 15 obra Acta de Infracción N° 07376, de fecha 30/06/2016.

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Publico, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta con el objeto de promover el bienestar Publico, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Publico. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Publica en su relación con el Dominio Publico se hallan establecidas en el “Interés Publico”. Es decir es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Publico y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel Maria Diez, expresa que el Dominio Publico esta sometido a un régimen jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso); mientras que el dominio privado esta sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.

Que, los bienes del dominio publico, conforme al orden Jurídico, están consagrados al publico o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indispensables, por lo que aparece nítido su carácter de extra Comertium o sea estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, **son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.**

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder publico, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular de cada uno con el de todos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Publico Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación que los bienes del Dominio Publico del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Publico, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Publica y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes)”.

Que, a fs. 20/21 la Dir. Legal en su Dictamen N° 198/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, determina...

Que, a fs 23/25 el Servicio Jurídico Permanente en su dictamen N° 0355 de fecha 28 de Julio de 2016.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** INITMAR a la Sra. BARRIOS JUANA, con domicilio real en 1.000 Viv. Monoblock 12, 2do piso, dpto. 1 de esta Ciudad, y/o QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Publico-espacio verde, de esta Ciudad, a que PROCEDA, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin mas demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines e la ocupación, lo que serán despostados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la ordenanza N° 6223.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

**Artículo 3:** REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Daniel Anibal Flores  
Secretario de Infraestructura  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Daniel Bedrán  
Secretario de Planeamiento Urbano  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1735  
Corrientes, 29 de Julio de 2016**

**VISTO:**

La Resolución N° 11 del 12 de Diciembre de 2013 y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el

artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, ordenanzas N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Asignar interinamente a la Señora Encina Liliana Beatriz, D.N.I. N° 16.928.833, las funciones de Jefe de Departamento Notificaciones dependiente de la Dirección General de Infracciones y Antecedentes de la Viceintendencia.

**Artículo 2º:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

**Artículo 3º:** La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Pedro Ramón Lugo  
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1747  
Corrientes, 29 de Julio de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 755-D-2016, Caratulado: “DOMINGUEZ JUAN JOSE GABRIEL Extracto: Ref. RECLAMO S/DAÑOS OCACIONADOS A LA SRA. BENITA GARCIA POR CAÑO UTILIZADO P/SEÑALIZACION DE CALLES” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado expediente el Sr. Juan José Gabriel Domínguez en representación de la Sra. BENITA GARCIA, D.N.I. N° 14.385.086, solicita la reparación integral de los daños que ha sufrido su mandante el día 17 de octubre del año 2014, en ocasión de un siniestro originado, por un resto de caño utilizado para la señalización de calles, el cual se encuentra bajo dominio y la responsabilidad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 1, obra nota de reclamo por daños y perjuicios en el sentido descrito.

Que, a fs. 2 obra comprobante de pago de Tasas Varias.

Que, a fs. 4/7 obra Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos otorgados por la Sra. Benita Garcia a favor de los Doctores Luis Armando Miño y Juan Jose Gabriel Domínguez.

Que, a fs. 8, 9 obra dictamen N° 320 del 12 de julio de 2016 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "...Analizadas las actuaciones de estos autos, anticipamos nuestra opinión adversa a reclamar por daños y perjuicios, por considerar que no existe certeza en los hechos que se aducen. En materia de resarcimiento de daños, el conocimiento y decisión se atribuye a los jueces, quienes con mayor amplitud de debate y pruebas podrían aseverar con mayor equidad y justicia las circunstancias y su justa valuación. En efecto, uno de los principios que traemos a colación y debe prevalecer en el caso, lo establece la Constitución Nacional, al consagrar en el artículo 109° "En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendiente o restablecer las fenecidas". Este artículo también el aplicable a las administraciones Provinciales y Municipales. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que en tanto la acción estuviera dirigida a la atribución de responsabilidad por los hechos o accidente en que sean partes los agentes de la Nación, el reclamo administrativo previo resultaba innecesario. Ello corrobora la imposibilidad de la administración de reconocer por daños y perjuicios. En relación a ello, Eduardo Merthekian en su obra "La Pretendida imposibilidad jurídica de admitir la responsabilidad del estado en sede administrativa" (Análisis crítico sobre la interpretación que sostiene la vigencia de una norma retrogada; el Decreto N° 28211/144), tiene dicho que la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) ha elaborado a través de los años una doctrina con relación a la demandabilidad del estado en sede administrativa, con base en el Decreto Nacional N° 28211/44 el cual establece: "(...) el Poder Ejecutivo no admitirá, por vía de gestión administrativa, la responsabilidad del Estado en las reclamaciones por daños y perjuicios que se promuevan con motivo de hechos o accidentes en que sean parte sus empleados o agentes, acaecidos en circunstancias en que estos realizan las funciones o tareas encomendadas, debiéndose dejar librada a la eventual contienda judicial, tanto lo relativo a la responsabilidad por las consecuencias de los hechos o accidentes como lo que se refiere al monto de la compensación a que hubiera lugar (...)". Como se aprecia, la citada norma impide el reconocimiento en sede administrativa de la responsabilidad derivada de los hechos causantes a los particulares, como asimismo el debate al monto de la compensación económica que pudiese corresponder. También tiene expresado Eduardo Merthekian, en la obra mencionada los motivos que primordialmente llevaron al dictado del decreto N° 28211/44, los que pueden resumirse de la siguiente manera: a) El problema práctico de la certeza: Refiere que, si bien en principio nada se opone a que el Poder Ejecutivo en presencia de elementos de juicio acrediten en forma indubitable la responsabilidad del Estado por hechos de sus agentes así lo declare, en la práctica, esta certeza, no se da en la mayoría de las cuestiones que se plantean en tan delicada cuestión. b) La falta de procesamiento eficaz; esto se debe a que la mayoría de las veces la documentación no aparece acumulada de oficio y resulta necesario contar, en primer término, con una documentación completa o con recursos legales eficaces para obtenerla existiendo el grave inconveniente, en lo administrativo de carecer de normas básicas obligatorias que aseguren un procesamiento eficaz (termino, emplazamientos, recusaciones, designaciones de peritos, responsabilidad de testigos y peritos, etc.). c) Las personas interesadas e influyentes: Se refiere a que la solución de los casos dudosos aludidos podría ser influenciada por la intervención interesada y a veces perniciosa de personas influyentes. d) El problema del "quantum" Aun suponiendo que fuera viable el reconocimiento de la responsabilidad del Estado, los damnificados tendrían igualmente que recurrir a una acción ordinaria para determinar el "quantum" de la indemnización y resulta preferible, al no poder evitarse el proceso judicial, que se deje librado a la estimación de los tribunales tanto lo relativo a la responsabilidad como lo que se refiere al importe de la reparación. A su vez la Ley N° 4106 y su modificatoria Ley 5846 (Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Corrientes) en el artículo 11° establece que "El reclamo administrativo previo a que se refiere el artículo anterior no será necesario o si mediare una norma expresa que así lo establezca y cuando: (...) d) Se reclamen daños y perjuicios contra el Estado (...) De acuerdo a lo que resolvió la Corte Suprema de Justicia con respecto a estas demandas, "no se puede exigir un trámite administrativo cuando no puede ser reconocida la petición en sede administrativa, ni puede obligar al Estado alguna decisión en esa sede, pues todo pago necesita una autorización legal y si el gasto no esta presente en el presupuesto requiere una sentencia firme y el Estado debe ser condenado siempre para poder pagar". CONCLUSION: En base a los fundamentos expuestos se deja evidencia la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado y en razón de ello se sugiere, de coincidirse el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva no hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 1 por el Sr. Juan Gabriel Domínguez en representación de la Sra. BENITA GARCIA D.N.I. N° 14.385.086".

Que, el Sr. Intendente posee atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 1 por el Sr. Juan José Gabriel Domínguez en representación de la Sra. BENITA GARCIA, D.N.I. N° 14.385.086 por la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Resolución N° 1755  
Corrientes, 29 de Julio de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 384-R-2016, Caratulado: Radio Sudamericana S.A. “Sta. Compensación de Deudas en concepto de Servicios Publicitarios” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 la C.P. Andrea Zapateria Apoderada de la Empresa Radio Sudamericana S.A. solicita compensación de parte de la deuda del Impuesto Inmobiliario: A1-0009798-1, aduciendo que la empresa es acreedora de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes según resulta de la prestación de servicios publicitarios.

Que, a fs. 3 obra Factura “C” N° 0003-00001796 por la suma de \$ 28.500,00 de la Empresa Radionoticias Sudamericana S.A.

Que, a fs. 7 obra Certificaron de servicios debidamente conformada.

Que, a fs. 9 obra afectación preventiva por \$ 28.500,00 emitida por la Dirección General de Contabilidad.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Reconocer el gasto en concepto de Servicios de Publicidad a favor de la Empresa Radionoticias Sudamericana S.A. CUIT: N° 30-68801788-9, la cual compensara parte de la deuda de

impuesto por la suma de \$ 28.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100), de acuerdo a lo manifestado a fs. 1.

**Artículo 2:** Autorizar a la Dirección General de Financiamiento y Deuda Publica a realizar el trámite pertinente.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571, Ordenanza 3997 y Art. 46 Inc. 33 y Art. 818 y C.C. del Código Civil.

**Artículo 4:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa Radionoticias Sudamericana S.A. CUIT: N° 30-68801788-9 por la suma de \$ 28.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 5:** Autorizar a la Dirección General de Financiamiento y Deuda Publica a realizar el trámite de compensación correspondiente.

**Artículo 6:** La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, la Señora Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1756**  
**Corrientes, 29 de Julio de 2016**

**VISTO:**

La Resolución N° 860 del 15 de abril de 2016, la Resolución N° 1300 del 31 de mayo de 2016 y la Resolución N° 1516 del 28 de Junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 860/16 se estableció a partir del día 18 de abril hasta el 31 de Mayo de 2016, un Régimen de Facilidades de Pagos con el Beneficio de reducción de intereses resarcitorios, para los siguientes gravámenes: Impuesto Inmobiliario; Contribuciones de Servicios a la Propiedad; Alumbrado Publico; Automotores, Otros Rodados y Tasas relacionadas, Cementerio; Permiso de uso de Mercados y Mercaditos Modelos; Publicidad y Propaganda; Convenio de Pagos por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Que, por la Resolución N° 1300/16, Prorrogar al 30 de Junio de 2016 el Régimen de Facilidades de Pagos y por la Resolución N° 1516 del 28 de Junio de 2016 se prorroga nuevamente hasta el 30 de Julio.

Que, existiendo contribuyentes que no pudieron adherirse al régimen establecido por la Resolución 860/16, se decide otorgar una prórroga hasta el 31 de agosto del corriente año, para los contribuyentes que desean regularizar la situación que lo vincula con el Municipio y que necesitan se les otorgue distintas posibilidades y facilidades tanto en los procedimientos como en los pagos a realizar.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorrogar al 31 de agosto de 2016, el Régimen de Facilidades de Pagos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios, para los siguientes gravámenes: Impuesto Inmobiliario; Contribuciones de Servicios a la Propiedad; Alumbrado Público; Automotores; Otros Rodados y Tasas relacionadas, Cementerio, Permiso de uso de Mercados y Mercaditos Modelos; Publicidad y Propaganda; Convenio de Pagos; y Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución N° 860 del 15 de Abril de 2016.

**Artículo 2:** Dar intervención a la Agencia Correntina de Recaudación (ACoR) y la Secretaria de Planeamiento Urbano.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y la Sra. Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1761  
Corrientes 01 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 1619-S-2016, por el cual la Secretaria de Ambiente solicita Autorización para la Contratación de los Servicios de la Empresa NEA Servicios Integrales S.R.L., por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01 de Julio de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1, obra nota presentada por el Secretario de Ambiente solicitando la Contratación directa por vía de excepción con la Empresa N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. atento a la necesidad y urgencia del mismo por la situación de alerta que atraviesa nuestra Provincia de Corrientes, ante la proliferación del vector *Aedes aegypti*.

Que, a fojas 3 la Firma NEA Servicios Integrales S.R.L. adjunta cotización debidamente conformada.

Que, a fojas 4/14 se adjunta antecedentes de los servicios realizados por la firma y documentación de la misma.

Que, a fojas 15 obra autorización del Señor Intendente Municipal respecto del trámite solicitado.

Que, a fojas 17 obra Afectación Preventiva del Gasto N° 2228/2016.

Que, a fojas 19 obra informe N° 1389/16 de la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el art. 106 establece “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenio con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes”.

Que, la imperiosa necesidad de hacer frente a la crítica situación de la salud, de la población, justificación suficiente para la suscripción del Contrato a fin de ampliar el potencial municipal en el Barrido, recolección de residuos y mantenimiento de los espacios verdes y así lograr un mayor capacidad del respuesta contrarrestando la propagación de la enfermedad.

Que, en consecuencia se establece el presente Contrato, obligándose las partes intervinientes a los siguientes términos establecidos en Anexo I y II de la presente.

Que, obra Informe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente.

Que, obra Informe del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes y la normativa precedentemente consignada el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar, el trámite de Contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T N° 30-70925731-1, por el término de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016, conforme lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes de Sector Público N° 5571 Art. 109° inc. 3 Apartados D) e I) art. 86 y 87 del Decreto N° 3056/04, Carta Orgánica Municipal Art. 46 inc. 33 y Art. 106.

**Artículo 3°:** Por Escribanía Municipal, se procederá a la formalización del Contrato y sus Anexos I y II que formaran parte de la presente.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir la orden de pago y efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T N° 30-70925731-1, hasta la suma total de \$ 1.740.000, 00 (Pesos un millón setecientos cuarenta mil), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 870.000, 00 (pesos ochocientos setenta mil), por el término de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016.

**Artículo 5°:** La Secretaría de Economía y Finanzas imputará la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Ambiente, de Coordinación General y Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Remitir Copia de la presente a la Secretaría de Ambiente.

**Artículo 8°:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Felix Maria Pacayut**  
**Secretario de Ambiente**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

## **ANEXO I**

### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Entre La Municipalidad de la ciudad de Corrientes representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Ing. ROBERTO FABIAN RIOS, D.N.I. N° 16.625.255, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1132 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante llamado “**LA MUNICIPALIDAD**” y la firma N.E.A. Servicios Integrales **S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70925731-1**, representada en este acto por la Señora SILVIA B BLANC D.N.I. N° 21.410.389, en su condición de Socia Gerente, acreditando tal carácter con copia certificada del Estatuto Social, constituyendo domicilio a todos los fines del presente en calle General Paz N° 1145 de la Ciudad de Corrientes, en adelante “**LA EMPRESA**”, quienes convienen en celebrar el presente contrato de locacion de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” contrata con la “**LA EMPRESA**” el servicio integral de Barrido, recolección de Residuos y Mantenimiento de los Espacios verdes de las Plazas y Paseos que se detallan en el Anexo II, de acuerdo al detalle que con sus modalidades descriptivas se realizan en el Anexo II, el cual debidamente suscripto forma parte del presente contrato.

**SEGUNDA:** La limpieza consistirá en el barrido, recolección de residuos y corte de pasto con la frecuencia necesaria a una altura del pasto a no más de 7 cm, de conformidad a las instrucciones que con tal motivo de “**LA MUNICIPALIDAD**”. Las instrucciones de servicios y observación al mismo por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, deberán ser informadas al Supervisor que “**LA EMPRESA**” designe. En caso que las observaciones no fueran satisfechas a criterio de “**LA MUNICIPALIDAD**”, se elevara en forma escrita a la gerencia de la empresa cuyas oficinas se entran en General Paz 1145 de la Ciudad de Corrientes.

**TERCERA:** Las tareas de limpieza serán realizadas solamente por el personal de “**LA EMPRESA**” quienes deberán desempeñar sus actividades con los uniformes correspondientes e identificarse con sus receptivos credenciales identificatorias.

**CUARTA:** “**LA EMPRESA**” tendrá a su cargo la provisión permanente de materiales, maquinarias y útiles necesarios para la adecuada prestación del servicio.

**QUINTA:** “LA EMPRESA”, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal vigente, que declara conocer y aceptar, y se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos, y producir informes correspondiente. Se deja constancia que “LA EMPRESA” asume la responsabilidad de manera propia y exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio. Asimismo, “LA EMPRESA” será responsable de la disciplina y correcta conducta del personal a su cargo.

**SEXTA:** “LA EMPRESA”, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren en este acto o en actos futuros o tome conocimiento durante la prestación del servicio.

**SEPTIMA:** “LA EMPRESA” tendrá a su exclusivo cargo la dirección, contralor y vigilancia de las tareas y la responsabilidad emergente con relación a su personal, en tal sentido en ningún caso podrá “LA MUNICIPALIDAD” sufrir desmedro patrimonial como consecuencia de hechos, actos u omisiones del personal de “LA EMPRESA”, quien siempre mantendrá indemne a “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier hecho o acto que le cause perjuicio y que derive directa o indirectamente de la responsabilidad que “LA EMPRESA” toma a su cargo. El personal de “LA EMPRESA” deberá ser idóneo, no contar con antecedentes penales, encontrarse debidamente registrado y cumplirse a su respecto con todas las obligaciones legales y provisionales.

**OCTAVA:** El personal empleado por “LA EMPRESA” para cumplir con las tareas objeto del presente, contrato tendrá solo relación con la misma de modo excluyente y exclusivo, estando por lo tanto a su cargo, el pago de todos los costos laborales y provisionales. Ello implica, con carácter meramente enunciativo, el pago de sueldos, cargas sociales, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones, seguro por accidente de trabajo, infortuitos, enfermedades tanto inculpables como profesionales, jubilaciones, etc. no asumiendo “LA MUNICIPALIDAD” en ningún caso responsabilidad alguna que derive de la falta de cumplimientos de los deberes a cargo de “LA EMPRESA”.

**NOVENA:** “LA EMPRESA” acreditará todos los meses el cumplimiento de las responsabilidades con su personal a quienes tiene afectado en la prestación del servicio contratado. La relación laboral de todas y cada una de las personas que presten servicios en nombre de “LA EMPRESA” se encuentra entablada con la misma, no pudiendo interpretarse que con motivo del presente se crea este tipo de vinculación entre aquellos con “LA MUNICIPALIDAD”. Asimismo “LA EMPRESA” se obliga en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la ley 20.744, reformado por el Art. 17 de la ley 25.013, a entregar mensualmente a “LA MUNICIPALIDAD”, copia firmada de los comprobantes de presentación y pago al sistema de seguridad social, a la aseguradora de riesgos de trabajo a que este adherida dentro del marco de la ley 24.557, al seguro de vida obligatorio. Deberá entregar también mensualmente copia de los recibos de sueldo del personal afectado debidamente firmado y de la acreditación bancaria de los haberes del personal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el contrato en forma inmediata y por exclusiva culpa de “LA EMPRESA”.

**DECIMO:** “LA MUNICIPALIDAD” abonará a la “LA EMPRESA”, por la realización en el tiempo y de conformidad a las tareas estipuladas en el presente contrato, como canon locativo mensual, sucesivo e igual, por todo concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (870.000,00). Todos los Impuestos incluidos, al vencimiento del periodo mensual pre-establecido, todo ello luego de contar con la certificación de las tareas cumplidas conforme lo estipulado en el presente.

Se deja constancia que las partes, de común acuerdo, podrán modificar el monto pactado del presente contrato, durante la ejecución del mismo, por cuestiones individuales de cada parte.

**DECIMO PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y/o la persona que dicho ente descentralizado designe será el encargado de certificar mensualmente, el correcto cumplimiento de las tareas estipuladas en el presente contrato, a los fines de proceder al pago del canon locativo establecido. Para ello “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar auditorías en las Plazas y/o Paseos detallados en el Anexo II, a los fines de fiscalizar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio contratado, pudiendo requerir informes técnicos administrativos, constituirse en el lugar a los efectos de realizar inspecciones oculares sobre la prestación del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato y dar las respectivas instrucciones a efectos de la prestación del servicio.

**DECIMO SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente contrato se fija por el término de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016.

**DECIMO TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización a favor de “LA EMPRESA”. La notificación a este efecto deberá ser en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

**DECIMO CUARTA:** “LA EMPRESA”, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal y normas internas de los efectores, vigentes o a dictarse, y se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos debiendo producir los correspondientes informes. Se deja constancia que “LA EMPRESA” asume la responsabilidad de manera propia y exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio.

**DECIMO QUINTA:** “LA EMPRESA” prestara el servicio en forma diligente y profesional. La garantía de calidad de los insumos, componente y accesorios utilizados por la empresa para cumplir con el objeto del acuerdo, así como de la prestación de los servicios, será conforme lo dispone la Ley 24.240.

**DECIMO SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en las cláusulas del presente contrato por parte de “LA EMPRESA” producirá la rescisión del mismo, produciéndose la mora en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo indemnizar “LA EMPRESA a “LA MUNICIPALIDAD” por los daños que causare.

**DECIMO SEPTIMA:** En caso de divergencia que se sustanciare en el cumplimiento del presente contrato y que requiera la formación de causa Judicial, las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a todos los fines legales fijan, domicilio especial en los lugares indicados al comienzo, los que se tendrán por validos mientras no se comunique otro por medios fehacientes.

**DECIMO OCTAVA:** En cuanto al pago del sellado del presente contrato, dado que “LA MUNICIPALIDAD” se encuentra exenta del mismo, será de exclusiva responsabilidad el abono por parte de “LA EMPRESA”, en el porcentaje de Ley.

**DECIMO NOVENA:** En prueba de conformidad de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 29 días del mes de Febrero del año 2016.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Felix Maria Pacayut**  
**Secretario de Ambiente**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1762**  
**Corrientes 01 de Agosto de 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 1618-S-2016, por el cual la Secretaria de Ambiente solicita Autorización para la Contratación de los Servicios de la Empresa NEA Servicios Integrales S.R.L., por el termino de 2 (dos) meses, a partir del 01 de Julio de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1, obra nota presentada por el Secretario de Ambiente solicitando la Contratación directa por vía de excepción con la Empresa N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. atento a la necesidad y urgencia del mismo por la situación de alerta que atraviesa nuestra Provincia de Corrientes, ante la proliferación del vector *Aedes aegypti*.

Que, a fojas 3 la Firma NEA Servicios Integrales S.R.L. adjunta cotización debidamente conformada.

Que, a fojas 3/12 se adjunta antecedentes de los servicios realizados por la firma y documentación de la misma.

Que, a fojas 13 obra autorización del Señor Intendente Municipal respecto del tramite solicitado.

Que, a fojas 15 obra Afectación Preventiva del Gasto N° 2229/2016.

Que, a fojas 17 obra informe N° 1389/16 de la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el art. 106 establece “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenio con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes”.

Que, en consecuencia se establece el presente Contrato, obligándose las partes intervinientes a los siguientes términos establecidos en Anexo I y II de la presente.

Que, obra Informe de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente.

Que, obra Informe del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes y la normativa precedentemente consignada el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar, el tramite de Contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T N° 30-70925731-1, por el termino de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016, conforme lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes de Sector Publico N° 5571 Art. 109° inc. 3 Apartados D) e I) art. 86 y 87 del Decreto N° 3056/04, Carta Orgánica Municipal Art. 46 inc. 33 y Art. 106.

**Artículo 3°:** Por Escribanía Municipal, se procederá a la formalización del Contrato y sus Anexos I y II que formaran parte de la presente.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir la orden de pago y efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato a favor de la firma N.E.A. Servicios Integrales S.R.L. C.U.I.T N° 30-70925731-1, hasta la suma total de \$ 1.054.000, 00 (Pesos un millón cincuenta y cuatro mil), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 527.000, 00 (pesos quinientos veintisiete mil), por el termino de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016.

**Artículo 5°:** La Secretaria de Economía y Finanzas imputara la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Ambiente, de Coordinación General y Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Remitir Copia de la presente a la Secretaria de Ambiente.

**Artículo 8°:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Felix Maria Pacayut**  
**Secretario de Ambiente**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

## **ANEXO I**

### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Entre La Ciudad de Corrientes, a los días del mes del año 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabian Rios, Documento Nacional de Identidad N° 16.625.255, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada **“LA MUNICIPALIDAD”** y la firma N.E.A. Servicios Integrales **S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70925731-1**, representada en este acto por la Sra. SILVIA B BLANC D.N.I. N° 21.410.389, en su condición de Socia Gerente, acreditando tal carácter con copia certificada del Estatuto Social, constituyendo domicilio a todos los fines del presente en calle General Paz N° 1145 de la Ciudad de Corrientes, en adelante **“LA EMPRESA”**, quienes convienen en celebrar el presente contrato de locacion de servicios, de común acuerdo expresan lo siguiente:

**PRIMERA:** **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata con la **“LA EMPRESA”** el servicio integral de “corte de Pasto” recolección de dichos residuos y Poda Baja de Arbustos y Árboles a una altura no mas de 3,5 mts., de Veredas de 300 manzanas aproximadamente, delimitadas el radio comprendido entre Av. Costanera General San Martin, Av. Juan de Vera y Aragon, Av. Juan Pujol, Av. Artigas y Av. 3 de Abril, todas de la ciudad de Corrientes, de acuerdo al detalle que con sus modalidades descriptivas se realizan en el Anexo II, el cual debidamente suscripto forma parte del presente contrato.

**SEGUNDA:** El Servicio consistirá en el corte de pastos de todas las veredas comprendidas en el perímetro delimitado en el artículo anterior, recolección de residuos que generen dicho corte, traslado de los residuos generados a los lugares indicados por la Municipalidad, para posterior retiro de los camiones de basura de conformidad a las instrucciones que con tal motivo de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Las instrucciones de servicios y observación al mismo por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, deberán ser informadas al Supervisor que **“LA EMPRESA”** designe. En caso que las observaciones no fueran

satisfechas a criterio de “**LA MUNICIPALIDAD**”, se elevara en forma escrita a la gerencia de la empresa cuyas oficinas se entran en General Paz 1145 de la Ciudad de Corrientes.

**TERCERA:** Las tareas descriptivas serán realizadas solamente por el personal de “**LA EMPRESA**” quienes deberán desempeñar sus actividades con los uniformes correspondientes e identificarse con sus receptivos credenciales identificatorias.

**CUARTA:** “**LA EMPRESA**” tendrá a su cargo la provisión permanente de materiales, maquinarias y útiles necesarios para la adecuada prestación del servicio.

**QUINTA:** “**LA EMPRESA**”, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal vigente, que declara conocer y aceptar, y se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos, y producir informes correspondiente. Se deja constancia que “**LA EMPRESA**” asume la responsabilidad de manera propia y exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio. Asimismo, “**LA EMPRESA**” será responsable de la disciplina y correcta conducta del personal a su cargo.

**SEXTA:** “**LA EMPRESA**”, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren en este acto o en actos futuros o tome conocimiento durante la prestación del servicio.

**SEPTIMA:** “**LA EMPRESA**” tendrá a su exclusivo cargo la dirección, contralor y vigilancia de las tareas de sus empleados y la responsabilidad emergente con relación a su personal, en tal sentido en ningún caso podrá “**LA MUNICIPALIDAD**” sufrir desmedro patrimonial como consecuencia de hechos, actos u omisiones del personal de “**LA EMPRESA**”, quien siempre mantendrá indemne a “**LA MUNICIPALIDAD**” de cualquier hecho o acto que le cause perjuicio y que derive directa o indirectamente de la responsabilidad que “**LA EMPRESA**” toma a su cargo. El personal de “**LA EMPRESA**” deberá ser idóneo, no contar con antecedentes penales, encontrarse debidamente registrado y cumplirse a su respecto con todas las obligaciones legales y provisionales.

**OCTAVA:** El personal empleado por “**LA EMPRESA**” para cumplir con las tareas objeto del presente, contrato tendrá solo relación con la misma de modo excluyente y exclusivo, estando por lo tanto a su cargo, el pago de todos los costos laborales y provisionales. Ello implica, con carácter meramente enunciativo, el pago de sueldos, cargas sociales, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones, seguro por accidente de trabajo, infortuitos, enfermedades tanto inculpables como profesionales, jubilaciones, etc. no asumiendo “**LA MUNICIPALIDAD**” en ningún caso responsabilidad alguna que derive de la falta de cumplimiento de los deberes a cargo de “**LA EMPRESA**”.

**NOVENA:** “**LA EMPRESA**” acreditará todos los meses el cumplimiento de las responsabilidades con su personal a quienes tiene afectado en la prestación del servicio contratado. La relación laboral de todas y cada una de las personas que presten servicios en nombre de “**LA EMPRESA**” se encuentra entablada con la misma, no pudiendo interpretarse que con motivo del presente se crea este tipo de vinculación entre aquellos con “**LA MUNICIPALIDAD**”. Asimismo “**LA EMPRESA**” se obliga en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la ley 20.744, reformado por el Art. 17 de la ley 25.013, a entregar mensualmente a “**LA MUNICIPALIDAD**”, copia firmada de los comprobantes de presentación y pago al sistema de seguridad social, a la aseguradora de riesgos de trabajo a que este adherida dentro del marco de la ley 24.557, al seguro de vida obligatorio. Deberá entregar también mensualmente copia de los recibos de sueldo del personal afectado debidamente firmado y de la acreditación bancaria de los haberes del personal.

**DECIMA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” abonará a la “**LA EMPRESA**”, por la realización en el tiempo y de conformidad a las tareas estipuladas en el presente contrato, como canon locativo mensual, sucesivo e igual, por todo concepto la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL (527.000,00). Todos los Impuestos incluidos, al vencimiento del periodo mensual pre-establecido, todo ello luego de contar con la certificación de las tareas cumplidas conforme lo estipulado en el presente.

Se deja constancia que las partes, de común acuerdo, podrán modificar el monto pactado del presente contrato, durante la ejecución del mismo, por cuestiones individuales de cada parte.

**DECIMO PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD y/o la persona que dicho ente descentralizado designe será el encargado de certificar mensualmente, el correcto cumplimiento de las tareas estipuladas en el presente contrato, a los fines de proceder al pago del canon locativo establecido. Para ello “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar auditorias en las Plazas y/o Paseos detallados en el Anexo II, a los fines de fiscalizar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio contratado, pudiendo requerir informes técnicos administrativos, constituirse en el lugar a los efectos de realizar inspecciones oculares sobre la prestación del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato y dar las respectivas instrucciones a efectos de la prestación del servicio.

**DECIMO SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente contrato se fija por el término de 2 (dos) meses a partir del 01 de Julio de 2016.

**DECIMO TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización a favor de “LA EMPRESA”. La notificación a este efecto deberá ser en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

**DECIMO CUARTA:** “LA EMPRESA”, deberá ajustar sus actuaciones a la normativa legal y normas internas de los efectores, vigentes o a dictarse, y se obliga a cumplir los servicios contratados, en tiempo y forma, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el cumplimiento de los mismos debiendo producir los correspondientes informes. Se deja constancia que “LA EMPRESA” asume la responsabilidad de manera propia y exclusiva por las obligaciones asumidas en el presente convenio.

**DECIMO QUINTA:** “LA EMPRESA” prestara el servicio en forma diligente y profesional. La garantía de calidad de los insumos, componente y accesorios utilizados por la empresa para cumplir con el objeto del acuerdo, así como de la prestación de los servicios, será conforme lo dispone la Ley 24.240.

**DECIMO SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en las cláusulas del presente contrato por parte de “LA EMPRESA” producirá la rescisión del mismo, produciéndose la mora en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo indemnizar “LA EMPRESA” a “LA MUNICIPALIDAD” por los daños que causare.

**DECIMO SEPTIMA:** En caso de divergencia que se sustanciare en el cumplimiento del presente contrato y que requiera la formación de causa Judicial, las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a todos los fines legales fijan, domicilio especial en los lugares indicados al comienzo, los que se tendrán por validos mientras no se comunique otro por medios fehacientes.

**DECIMO OCTAVA:** En cuanto al pago del sellado del presente contrato, dado que “LA MUNICIPALIDAD” se encuentra exenta del mismo, será de exclusiva responsabilidad el abono por parte de “LA EMPRESA”, en el porcentaje de Ley.

**DECIMO NOVENA:** En prueba de conformidad de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de del año 2016.

**Roberto Fabián Ríos**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación General**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía y Finanzas**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Felix Maria Pacayut  
Secretario de Ambiente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO II  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

El servicio a brindar consiste en:

- Corte de Pasto de todas las veredas comprendidas en el perímetro delimitado.
- Recolección de todos los residuos que generan dicho corte.
- Traslado de los residuos que generan dicho corte.
- Poda Baja (hasta 3,5 mts de altura) de árboles y arbustos que se encuentran dentro del perímetro delimitado y entorpezcan la libre circulación de peatones y cartelera de indicaciones en la vía pública.

Todas las tareas estarán realizadas con la frecuencia que lo requieran, tanto el corte y mantenimiento de veredas como así también la poda de arbustos y árboles.

**Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut  
Secretaria de Coordinación General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Rodrigo Martín Morilla  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Felix Maria Pacayut  
Secretario de Ambiente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



DISPOSICIÓN	FECHA	REFERENCIA
0654	08/06/2016	Aprueba Rendición N° 03/2016 de Caja Chica de la D.G.R.
0709	27/06/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Farmacia Nueva Norte S.C.S.
0710	28/06/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de María Josefina Ramírez Ifran.
0711	28/06/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Transporte Raosa S.R.L.
0712	28/06/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Roman Cesar Márrotoli.
0713	28/06/2016	Aprueba débitos bancarios en concepto de comisiones e IVA.
0724	04/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Claudio Norberto Plotkin.
0743	07/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Ramona Felisa Molio.
0744	07/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Edgar Arturo Luis Hamm.
0757	19/07/2016	Aprueba Rendición N° 04/2016 de Caja Chica de la D.G.R.
0758	19/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Diego Pedro Arévalo.
0759	19/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Sonia Gabriela Bordás.
0760	21/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Claudio Norberto Plotkin.
0761	22/07/2016	Aprueba pago por Fondo Permanente a favor de Jonathan Daniel Plotkin.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy cordialmente.

DIRECCION EJECUTIVA  
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION -

Corrientes, 26 de Julio de 2016

Handwritten signature: *S. Chacín*  
 Official stamp: DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION  
 ENTRADAS  
 26 DE JULIO, 2016

Disp. N°	Fecha	Fs.	EXP.	Iniciador	Observaciones
033	12-07-16	02	1011-D-2016	DIR. GRAL. DE CATASTRO.	Aprobar el llamado a concurso p/ mensura de traza Ex Via.
034	22-07-16	02	132-N-1998	NANDO S.A.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
035	26-07-16	02	-----	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Solicita DGC cumplimiento de la Ord. N° 5373 (mantenimientos de veredas de locales comerciales).
036	27-07-16	03	-----	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Establecer plazo hasta el 31-01-2017 p/ que los locales comerciales adecuen fachadas y carteleria según normas vigentes.
037	02-08-16	02	1627-S-2016	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Aprueba Compra directa de equipamiento p/ el reemplazo de quipos dañados.
038	02-08-16	02	1626-S-2016	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Aprobar Compra directa de 10 (diez) Placas Wifi USB y 10 (diez) Fuentes Switching.

  
 Dr. Arq. Daniel Bedran  
 Secretario Planeamiento Urbano  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sin otro particular me despido de Usted con el mayor respeto.

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO** Corrientes Capital- Belgrano 2125 Tel: 0379-4474728 Int. 34

